

**VISTOS:**

Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Y

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso 1º de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que en cada Municipalidad existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso 3º de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que en ningún caso la cantidad de Consejeros titulares podrá ser inferior ni superior al triple de los Concejales en ejercicio de la respectiva comuna, correspondiendo en la comuna de Doñihue un mínimo de doce candidatos para su elección.

3.- El Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que regula la integración, competencia y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue

4.- El Decreto Alcaldicio Nº 5.510 de fecha 04 de Diciembre de 2013., que aprueba el Padrón Electoral de elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue. Abre el registro de inscripción para la conformación del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue, a partir del 04 y hasta el 28 de de Diciembre de 2013. Fija fecha de elección del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue el 30 de Diciembre de 2013.-

5.- El Acta de cierre del Proceso de Inscripción del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, suscrita por Secretaria Municipal con fecha 28 de Diciembre de 2013.-

**DECRETO:**

1.- **DECLARECE** desierto el proceso de conformación, elección e integración del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, por no contar con el número mínimo de doce candidatos inscritos para su elección, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Artículo 94 de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



LILIAN CONTRERAS BARRIOS  
SECRETARIA MUNICIPAL

BAG/LCB/  
Alcaldía  
Secretaría Municipal  
Concejo Municipal  
Jurídico  
Desarrollo Social



BORIS ACUÑA GONZALEZ  
ALCALDE